

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole que la apoderada del demandante remite correo electrónico anexando los recibos de los prediales de los predios que pretende embargo.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio 327
Radicado 2022-00036



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA- CALDAS**

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido por el señor Néstor Jairo Aguirre Sánchez, en contra de la señora María Edilia Valencia Ramírez, la parte actora solicitó el embargo de los inmuebles identificados con folio de matriculas inmobiliarias 118-11067 y 118-11068, de propiedad de la demandada, los cuales pueden hacer parte de la sociedad patrimonial.

Conforme a lo anterior y atendiendo los parámetros establecidos en la sentencia STC 15388 de 2019, en este tipo de procesos es procedente el embargo y secuestro de los bienes que puedan hacer parte de la sociedad patrimonial y que estén en cabeza del demandado, así las cosas, se dispone que la parte demandante en el término de cinco días constituya caución por \$4.432.000, equivalente al 20% del avalúo catastral de los inmuebles que pretende embargo, incrementado en un 50%, numeral 2º del Artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SALAMINA-CALDAS
ESTADO No. ____ DE LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.
Salamina, Caldas, 26/05/2022
SECRETARIO